

**CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN (CIIV)**

**PLAN EMERGENTE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN PROGRAMAS DE POSGRADO,  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2020-B**

## CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 3, primer numeral, 11 y 66, preceptúa el principio de protección y salvaguarda de los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos.
- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- Que el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros: *“Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”*.
- Que el artículo 164 de la Norma Suprema, expresa: *“La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)”*.
- Que el artículo 389 de la Norma Suprema, manifiesta: *“El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”*.
- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país.
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”*.

- Que el artículo 166 de la LOES determina que el Consejo de Educación Superior es un organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.
- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado oficialmente que el COVID 19 es una pandemia, lo cual ha dado lugar a que varios países adopten medidas para prevenir su propagación.
- Que el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de marzo del 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en tal Distrito, que implicó restricciones a la movilidad de los ciudadanos y suspensión de actividades.
- Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó *"(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)"*.
- Que la SENESCYT estableció que las actividades educativas operables de manera remota por parte de las instituciones de educación superior se realicen en línea (internet).
- Que el Gobierno Nacional, a través del Acuerdo Ministerial 00024-2020, de 16 de junio de 2020, emitido por el Ministro de Salud Pública, declaró en estado de emergencia sanitaria al país, en virtud de la presencia del Coronavirus COVID19, el mismo que ha sido extendido mediante Acuerdo Ministerial 00044-2020, de 15 de agosto de 2020.
- Que el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-03-No.0462020 de 25 de marzo de 2020, expide la *"Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19"*.
- Que el Consejo de Educación Superior, mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-202 y RPC-S0012-No.238-2020, modifica y actualiza la *"Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19"*.
- Que el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, de conformidad con lo establecido en la Resolución RCP-220-2020, de 09 de julio de 2020, aprobó el calendario académico 2020-B, estableciendo como fecha de inicio del referido periodo al 01 de noviembre de 2020;

- Que el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, de conformidad con lo establecido en la Resolución RCP-220-2020, de 09 de julio de 2020, aprobó el calendario académico 2020-B, estableciendo como fecha de inicio del referido periodo al 01 de noviembre de 2020.
- Que es necesario garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, así como el cumplimiento de los planes académicos, preservando la calidad y rigurosidad académica, en el contexto de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país, con observancia a lo determinado en la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida por el CES.
- Que el Artículo 29, literal j) del Estatuto de la Institución establece como función y atribución del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación el dar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los programas de posgrado.
- Que el artículo 47, literal f) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, faculta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación, dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento.
- Que el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución Nro. RCP-343-2020 del 19 de noviembre de 2020, resolvió:

***Artículo 1.-** Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación todas y cada una de las acciones relativas a la implementación institucional, en el ámbito de su competencia, de la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", así como cualquier aspecto que, fuera del contexto de la normativa transitoria en mención, el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación considere factible y normativamente pertinente.*

***Artículo 2.-** Delegar al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, la potestad de aprobar y modificar, en lo factible y normativamente pertinente, el "Plan Emergente para el periodo académico 2020-B".*

*El Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación notificará a Consejo Politécnico sobre el Plan Emergente aprobado y los cambios que realice sobre el mismo.*

***Artículo 3.-** El Plan Emergente al que se hace referencia en el artículo que antecede podrá ser modificado cuando Consejo Politécnico lo estime permitente, conforme a la evaluación de la situación nacional e interna de esta Institución de Educación Superior, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.*

**Artículo 4.-** *Delegar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en el marco de la Normativa transitoria para el desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, realizar modificaciones al Calendario Académico para programas de posgrado, en todos los ítems que se estimen pertinentes, contemplando la fecha de inicio de clases y otras actividades para el periodo académico 2020-B”.y,*

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente, emite:

## **PLAN EMERGENTE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN PROGRAMAS DE POSGRADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2020-B**

### **1. OBJETIVO**

El objetivo del Plan Emergente es garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de los programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional en el periodo 2020-B debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional.

### **2. ALCANCE**

El Plan Emergente será de aplicación obligatoria para todos los programas de maestrías académicas y doctorados de la Escuela Politécnica Nacional durante el periodo 2020-B.

### **3. MODALIDAD DE ESTUDIOS**

Los programas de posgrado de la EPN durante el periodo académico 2020-B o mientras dure el estado de excepción o lo dispongan las Autoridades Máximas de la Institución se realizarán en modalidad virtual.

Las clases se impartirán de forma síncronas utilizando las plataformas tecnológicas con las que cuenta la institución como Zoom, Teams y Webex, y deberán desarrollarse dentro del horario de clases establecido para cada asignatura y en las fechas determinadas en el calendario académico correspondiente.

Se recomienda a los docentes grabar las clases y dejar a disposición de los alumnos que tengan inconvenientes con el acceso a Internet (clases asíncronas). En caso de no grabar las clases, los docentes deberán elaborar un vídeo resumen de la clase, un documento guía de

trabajo o lo que el profesor considere adecuado para que el estudiante pueda continuar con su preparación.

### 3.1 Guía de Estudios

Los docentes deberán elaborar la GUÍA DE ESTUDIO para cada asignatura, curso o equivalente, la cual estará disponible para el alumno durante todo el periodo académico 2020-B, tal que se garantice la continuidad de los estudios de los estudiantes en caso de no tener acceso a los medios tecnológicos.

La guía de estudio deberá indicar la plataforma en la que se llevará a cabo las clases y los horarios de tutorías correspondientes.

La guía de estudio para los programas de posgrado se deberá ingresar en el Sistema Integrado SII hasta el 4 de diciembre de 2020.

Para ingresar la guía de estudio en el sistema se debe ingresar a <https://sii.epn.edu.ec/DocenteEPN> y en el menú ACADEMIA encontrará la opción guía de estudio.

La guía de estudio deberá estar firmada por el docente y deberá ser entregada al Coordinador o Director del Programa con copia al Subdecano correspondiente hasta el 4 de diciembre de 2020.

### 3.2 Aulas virtuales

Las aulas virtuales contendrán los recursos y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje y se actualizarán periódicamente.

Las asignaturas cursos o equivalentes podrán contar con un aula virtual a fin de que el estudiante pueda tener acceso a los diferentes recursos de cada asignatura.

Se recomienda implementar las aulas virtuales a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la EPN como Moodle o Teams, etc. El docente determinará cualquier otro recurso o medio que considere oportuno para la comunicación, entrega de recursos o otras actividades.

- *Acceso a las aulas virtuales:*

Para que los estudiantes tengan acceso a las aulas virtuales deberán tener legalizada su matrícula.

Los estudiantes que tengan previsto inscribirse en el semestre 2020-B en los periodos de matrículas extraordinarias o especiales, podrán solicitar a los coordinadores y directores de los programas de posgrado que se les gestione el acceso a las aulas virtuales y a todos sus recursos, y, además, se les permitirá asistir a las clases sincrónicas y eventos similares programados dentro de la asignatura.

Una vez que finalicen los periodos de matrículas extraordinarias y especiales, las cuentas de los estudiantes que no concreten su matrícula serán eliminadas.

#### **4. DIRECTRICES PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Para que las actividades de aprendizaje puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de las plataformas digitales con las que cuenta la EPN, sin perder la rigurosidad académica, tal como se realizaron en el periodo académico 2020-A, se han tomado las siguientes directrices.

##### **4.1 Asignaturas que no se pueden dictar de forma virtual**

Si una asignatura tiene un componente práctico dentro de la asignatura o como co-requisito de la misma; las prácticas pueden ser reemplazada por actividades que permitan que el estudiante obtenga los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes definidas en el Plan de Estudios por Asignaturas (PEA). También se podrá realizarse usando otros mecanismos como simulaciones, entornos virtuales, entre otros que el docente considere pertinente.

Para aquellas asignaturas, que no puedan ser desarrolladas de forma virtual, debido al componente práctico o a la necesidad de laboratorio, se podrá considerar lo siguiente:

- Si la asignatura tiene un componente docente y uno práctico, inicialmente se desarrollará el componente docente, hasta culminar con las horas destinadas a dicho componente. Si para cuando el componente docente culmine y el estado de excepción finaliza, conforme a disposiciones de las autoridades correspondientes a nivel nacional y demás directrices de las autoridades de la EPN, se realizará el componente práctico en las instalaciones de la Institución en lo que resta del periodo hasta cumplir el total de las horas de este componente. Si para cuando el componente docente culmine, y el estado de excepción no ha finalizado, se suspenderá la realización del componente práctico hasta que la situación lo permita.
- No ofrecer estas asignaturas en este periodo académico ordinario 2020-B, y en su lugar se planificarán.

Las unidades académicas, a través del Coordinador o Director del programa de posgrado, deberán informar, al Dirección de Posgrados, si alguna asignatura no se puede ofertar de manera virtual hasta el 11 de diciembre de 2020.

##### **4.2 Directrices para personal académico**

- a. Se priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que todo curso, asignatura o su equivalente cuente con una GUÍA DE ESTUDIO.
- b. Las actividades deben ser planificadas considerando que los medios electrónicos pueden fallar y que los alumnos pueden tener limitaciones de recursos existentes.

- c. Los miembros del personal académico de los programas de posgrado podrán contar con un aula virtual, o algún otro mecanismo que se considere oportuno, el cual contendrá los recursos necesarios para cada clase.
- d. El personal académico de los programas de posgrado deberá planificar evaluaciones de actividades, que pueden ser del tipo sincrónico o asincrónico. Se debe recordar que, ningún evento de evaluación puede ser mayor al 35% de la nota.
- e. El personal académico de los programas de posgrado deberá planificar horarios e informar a los estudiantes de los mecanismos para desarrollar las tutorías u horas de consulta.
- f. El personal académico con el rol de tutor o director de un estudiante de maestría académica o de un programa de doctorado, deberán planificar horarios e informar a los estudiantes de los mecanismos para desarrollar las tutorías virtuales. Esta información y los avances de la investigación deberá ser reportada en los informes finales del semestre.
- g. Los Coordinadores de los programas deberán planificar y controlar la ejecución de las actividades del personal contratado como técnicos de investigación. Esta información deberá ser reportada al Jefe de Departamento y a la Dirección de Posgrados, al finalizar el estado de emergencia.

#### **4.3 Directrices para los estudiantes**

- a. Deberán conectarse a las clases virtuales en los horarios establecidos, y desarrollar las tareas y demás actividades de acuerdo a lo programado por el docente de cada asignatura.
- b. En caso de no poder asistir a la clase síncrona en el horario establecido, es responsabilidad del alumno cumplir con las actividades planificadas por los docentes e indicadas en el aula virtual.
- c. En caso de que se presenten inconvenientes durante el periodo de emergencia, el estudiante deberá reportarlo al profesor y al Coordinador o Director del programa de posgrado, a fin de establecer acciones oportunas.
- d. En caso de que el estudiante por motivos de salud o inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, no pueda continuar con sus actividades debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción y decida retirarse de la asignatura, deberá solicitar al seguir las directrices emitidas en este Plan Emergente.

#### **4.4 Registro de asistencia docente periodo 2020-B**

De conformidad con las recomendaciones realizadas por la Dirección de Auditoría Interna, el Consejo Académico en sesión del 20 de marzo de 2013, resolvió que el registro y control de las horas dictadas, que se hace en el SAEW, sea realice de forma diaria; por tal razón, y considerando que las clases para los programas de posgrado en el periodo académico 2020-



B se realizan de manera virtual, los docentes de los programas de posgrado deberán registrar su asistencia y el tema dictado en el sistema SAEw siguiendo las mismas directrices dadas el semestre 2020-A.

## 5. ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

La admisión a los programas de posgrado ofertados por la EPN para el periodo académico 2021-A se adaptarán a mecanismos virtuales, evitando la presencia física de los postulantes.

## 6. PROCESO DE GRADUACIÓN Y ENTREGA DE TRABAJOS DE TITULACIÓN/TESIS

De ser necesario, se actualizarán las *Directrices para los procesos de graduación de los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad*, emitidas por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, el 14 de abril de 2020, y las *Directrices para la aplicación, elaboración y custodia de los exámenes de grado de carácter complexivos de la unidad de titulación en los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad*, aprobadas en el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación el 26 de mayo de 2020.

Estas directrices permitirán resolver los casos de estudiantes cuyos procesos de graduación no pudieron concluir, debido a la situación de emergencia sanitaria actualmente vigente en el país.

## 7. MATRICULACIÓN Y PAGOS POR ARANCELES, MATRICULAS Y DERECHOS

En cumplimiento del Art. 9 de la *Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19*, que indica que "... Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales..." se cuentan para el periodo 2020-B con:

- Mediante resolución, Nro. RCP-317-2020 de Consejo Politécnico del 15 de octubre de 2020, se ha emitido las directrices con respecto a que no se aplicarán valores adicionales por demora en pago, las facilidades de pago, el pago en partes.
- Mediante resolución Nro. RCP-344-2020 de Consejo Politécnico del 19 de noviembre de 2020 se ha expedido las directrices relativas a la reducción de valores por concepto de matrículas y aranceles a estudiantes de posgrado, con base en la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior.

Dando cumplimiento a dicha resolución, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación emitió *“PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA REBAJA DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES, PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO.”*

## 8. CONTRATACIÓN DE PROFESORES

Una vez que se determinaron las necesidades de las Unidades Académicas en cuando a la contratación de los profesores ocasionales, invitados, técnicos de investigación y estudiantes de doctorado, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación Posgrados con el apoyo de la Dirección de Posgrados y la Dirección de Talento Humano emitió las *“DIRECTRICES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL, INVITADO Y HONORARIO Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO EN EL PERIODO ACADÉMICO 2020-B”*.

Dicho documento contempla las directrices necesarias para proceder con la contratación del siguiente personal académico:

1. La contratación, renovación y continuidad del Personal Académico No Titular Ocasional a Tiempo Completo, Tiempo Parcial e Invitados Nacionales, que dicten clases solamente en los programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional (EPN).
2. La contratación, renovación y la continuidad como Personal Académico No Titular Ocasional Tiempo Parcial de los estudiantes de doctorado.
3. La contratación, renovación y la continuidad de los Técnicos de Investigación.

## 9. MECANISMOS DE PROMOCIÓN

Durante el periodo académico 2020B, y de acuerdo al Art. 11a de la *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”*, emitida por el CES mediante resolución No. RPC-SE-04-No.056-2020, los estudiantes maestrías académicas y de doctorado, que por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no puedan cursar sus estudios de forma regular, podrán acceder a los siguientes mecanismos de promoción, siempre que lo soliciten:

1. **Parámetros alternativos de evaluación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, para aprobar la asignatura se define la siguiente escala para la nota final:
  - Menor a 12 como Fallido; y,
  - Mayor a 12 como Aprobado.
2. **Examen de validación:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se organizará un examen de validación, el cual podrá ser rendido por quienes no aprueben la asignatura, es decir, quienes obtengan una nota final menor a 12. Este examen deberá evaluar los conocimientos para evidenciar el dominio de los contenidos de la asignatura. Para

aprobar la asignatura se requerirá una nota mínima de 12 puntos sobre 20 en el examen de validación y será la única nota que se tomará en cuenta.

3. **Promoción por favorabilidad:** En el contexto de la emergencia sanitaria, se permitirá redistribuir los porcentajes de las diferentes notas que corresponden a la nota bimestral.

En caso de aprobar la asignatura mediante cualquiera de los dos primeros mecanismos, en el currículum académico del estudiante solo se registrará la A de aprobado.

Para establecer el procedimiento para acceder a los mecanismos de promoción, de ser necesario se actualizará el "MECANISMO PARA SOLICITAR LA PROMOCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DEBIDO A PANDEMIA COVID-19" aprobado por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación mediante resolución RCIIV-207-2020, del 15 de septiembre de 2020.

## 10. RETIRO DE ASIGNATURAS

Los estudiantes de maestrías académicas y de doctorado podrán solicitar el retiro de una o varias asignaturas por la pandemia de COVID-19.

Durante los primeros 30 días, contados a partir del inicio de clases, podrán solicitar el retiro voluntario o la anulación de matrícula en su Unidad Académica. Para solicitar dicho, el alumno deberá remitir el formulario F\_AAI\_201 al Coordinador o Director del Programa, adjuntando la documentación para la justificación correspondiente posteriormente, la Máxima Autoridad de la Unidad Académica (Jefe del Departamento), conocerá las solicitudes y, de ser pertinente, aprobará el retiro correspondiente. La matrícula correspondiente a la asignatura cuyo retiro se apruebe, será anulada. En caso de solicitar el retiro de una asignatura que tenga correquisitos o dependencias, estas también deberán ser retiradas y anuladas. En caso de solicitar el retiro de todas las asignaturas en las que se ha inscrito, y de ser aprobado el retiro, se anulará la matrícula.

Una vez transcurridos los 30 días, no si no pudiesen continuar con sus actividades debido a la emergencia sanitaria se deberá solicitar el retiro extemporáneo en los siguientes casos:

1. Inaccesibilidad justificada a recursos virtuales;
2. Estado de salud; y,
3. Pertenencia a grupos vulnerables o de atención prioritaria

En este caso se deberá remitir a la Dirección de Bienestar Politécnico, el formulario F\_AAI\_201 y la documentación de soporte para ser analizada. La Dirección de Bienestar Politécnico emitirá un informe con su respectiva recomendación al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación para su análisis, autorización y trámite correspondiente.

Para los casos no considerados en el punto anterior relacionados al retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) de la Institución.

## 11. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PLAN EMERGENTE:

Los documentos complementarios al “Plan Emergente para el periodo académico 2020-B” como lo son:

- Directrices para la contratación de personal académico ocasional, invitado y honorario y personal de apoyo académico para los programas de posgrado en el periodo académico 2020-B.
- Directrices para la aplicación, elaboración y custodia de los exámenes de grado de carácter complexivos de la unidad de titulación en los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad.
- Directrices para los procesos de graduación de los programas de posgrado mientras dure el estado de excepción y existan restricciones de movilidad.
- Mecanismo para solicitar la promoción en los programas de posgrados debido a pandemia covid-19.
- Directrices para solicitar la matrícula excepcional para los estudiantes de posgrado.
- Procedimiento para solicitar la rebaja de valores por concepto de matrículas y aranceles, para los estudiantes de posgrado.

**Aprobado por:**

**Dra. Alexandra Alvarado Cevallos**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**

Versión	Descripción	Función	Nombre	Fecha	Firma
1	Plan Emergente 2020-B	Elaboración	Germán Velasco <b>Analista de Posgrados</b>	22-10-2020	
		Revisión	Martha Cecilia Paredes <b>Directora de Posgrados</b>	23-11-2020	